demas des testa pres por mandado
de su mag.t y por delitos que le acusa y pres
tose rescibiese sin bastantes fianzas se
ria dando y perjuyzio al q.do y a las
rentas por tanto todavia manda
lo que mandado tienen y no dando las
dichas fianzas bastantes no rescibe
el dicho requirimiento ~~y manda~~ en quan
tal seguro que dize por que no quiso a
clarar pues antes pu.ca m.te dixo que
con un marabedi que subiese fazia pago
y por que desuso pender el rematar as
ta el domingo no rescibe dando ni per
juyzio el q.do manda se corra la postura
de gaspar de matenzio de los noven
ta mil mrs. con que se rematara el
domingo venidero si fuere utilidad
y p.o vecho al conzejo

El luego se pregono por mas se p.o corredor la
postura del dicho gaspar de matenzio
de los noventa mil mrs testigos gines
dez pinefernando alvarez e diego gutierrez
El luego los señores de q.do dixeron que por
que la rendida e guerta de sus llas cumplio
su arrenda mi el dia de san juan p.o primero pa
sado y conbiene se torne a rendar por
este año hasta el dia de san juan de mil e quinientos
e sesenta e tres años manda pregonar
que todos los ganados que en ella estubie
ren salgan dentro de tercero dia so pena
de las ordenanzas y a su costa enbiaran